

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00070 00
Demandante: REYES GAITAN MARIN.
Demandados: HILDA SOFIA TELLEZ Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- DEJAR SIN VALOR EFECTO el auto emitido el 11 de noviembre de 2021, toda vez que la señora **HILDA SOFIA TELLEZ**, se encuentra en proceso de negociación de deudas, siendo aplicable en este asunto el artículo 545 y ss del C.G.P.

2.- DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso frente a la señora **HILDA SOFIA TELLEZ** desde el 1º de octubre de 2021. (inc 2º art 548 C.G.P.)

3.- SUSPENDER el proceso respecto de la deudora solidaria **HILDA SOFIA TELLEZ**, hasta tanto, se conozca el resultado del trámite de negociación de deudas.

4-ORDENAR comunicar lo aquí decidido **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, brindando la información sobre las partes, clase y número de radicado del presente proceso, y solicitando que, en su oportunidad, informe a este juzgado el resultado del trámite de negociación de deuda de la aquí demandada. Ofíciase.

5.- CONTINUAR el proceso contra el otro demandado tal como lo autoriza el numeral 2º del artículo 547 C.G.P.

6.- ADVERTIR al abogado de la parte actora que lo reportado en el numeral 2 del escrito radicado el 1º de diciembre de 2021, es un trámite ajeno a este proceso, por tanto, no se hace ningún pronunciamiento al respecto.

7.- CUMPLIDO lo ordenado en el numeral 4º de este proveído, retorne el expediente para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Actuación 21 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943e377bf1951a216c85d7cba0c0d460a6b13e6d958075a8349fc6e692c81880**

Documento generado en 17/01/2022 07:13:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>